



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 24 de mayo de 2021  
**P.I.E. N° 609/2020-2021**

Señor  
Omar Michel Durán  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Sucre.



Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Soledad Flores Velásquez, para que el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, si el Abg. Julio Cesar García Caller, actualmente Juez Mixto en Materia Civil – Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social, e Instrucción Penal de Porvenir – Pando, en su condición de Juez Disciplinario del Distrito Judicial de Pando anteriormente y en la actualidad como Juez Mixto del Municipio de Porvenir, cuenta con antecedentes disciplinarios en su contra, si fuese evidente mencione cuantos procesos disciplinarios tiene en su contra, al respecto adjuntar fotocopias legalizadas de los mismos. --- 2. Informe, cuáles fueron las resoluciones con las que concluyeron los procesos disciplinarios, al respecto adjuntar copias legalizadas de dichas resoluciones conclusivas. --- 3. Informe, si el Abg. Julio Cesar García Caller, actualmente Juez Mixto en Materia Civil – Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social, e Instrucción Penal de Porvenir – Pando, tiene procesos penales en su contra, si fuese evidente que el referido administrador de justicia tendría procesos penales aperturados en su contra, mencione que acciones está tomando en la actualidad usted, como máxima instancia disciplinaria del Órgano Judicial.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. Gudys V. Alarcón F. de Ayala  
**PRIMERA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Sucre, 16 de junio de 2021  
**CITE: CM-PRES. -Ext.-N° 292/2021**

Señor  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
La Paz. -



**REF: RESPUESTA PIE N° 609/2020-2021**

Señor Presidente:

En atención al PIE N° 609/2020-2021, emitido por su Presidencia, a solicitud de la Senadora Soledad Flores Velásquez, respondo como sigue al cuestionario:

**AL PUNTO 1**

Informe, si el Abg. Julio Cesar García Caller, actualmente Juez Mixto en Materia Civil Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia de Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal de Porvenir-Pando en su condición de Juez Disciplinario del Distrito Judicial de Pando anteriormente y en la actualidad como Juez Mixto del Municipio de Porvenir con antecedentes disciplinarios en su contra, si fuese evidente mencione cuantos procesos disciplinarios tiene en su contra, al respecto adjuntar fotocopias legalizadas de los mismos.

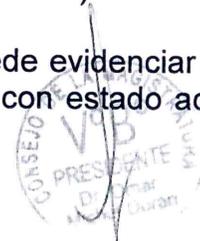
**AL PUNTO 2**

Informe, cuáles fueron las resoluciones con las que concluyeron los procesos disciplinarios, al respecto adjuntar copias legalizadas de dichas resoluciones conclusivas.

**Respuesta.** – Mediante Cite: CM-ARD N° 269/2021 e INFORME OF. A.R.D/CM – N° 45/2021 el Responsable del Régimen Disciplinario, adjunta información solicitada a los Juzgados Disciplinarios 1 y 2 del distrito Judicial de Pando

- Mediante Cite: CM-JDP-N° 126/2021, el Juzgado Disciplinario N° 1 del distrito Judicial de Pando, informa; que el Sr. Julio Cesar García Caller en la gestión 2020, cuenta con cinco denuncias disciplinarias, de las cuales una, tiene Resolución N° 18 en Primera Instancia de fecha 04 de diciembre de 2020, declara PROBADA (Verificar detalle en Anexo 1 del presente informe).
- Mediante Cite: CM-JDP-N° 147/2021, el Juzgado Disciplinario N° 2 del distrito Judicial de Pando, informa; que el Sr. Julio Cesar García Caller en la gestión, asimismo en la gestión 2021 cuenta con dos denuncias disciplinarias (Verificar detalle en Anexo 2 del presente informe).

Por otra parte, se verificó en el Sistema CERBERO-D y se puede evidenciar que el Abg. Julio Cesar García Caller, cuenta con un antecedente con estado actual rehabilitado, mismo que se detalla en el presente informe.



**AL PUNTO 3**

**Informe, si el Abg. Julio Cesar García Caller, actualmente Juez Mixto en Materia Civil Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia de Partido del Trabajo y Seguridad Social e Instrucción Penal de Porvenir-Pando, tiene procesos penales en su contra, si fuese evidente que el referido administrador de Justicia tendría procesos penales aperturados en su contra, mencione que acciones está tomando en la actualidad usted, como máxima instancia disciplinaria del Órgano Judicial.**

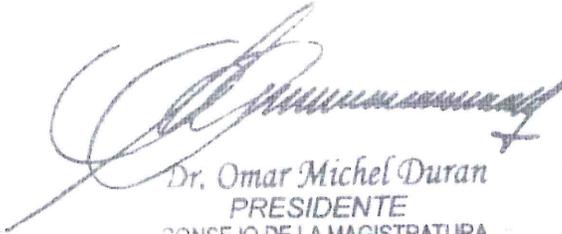
**Respuesta.** – Mediante CITE: UNAJ/CM N° 102/2021 la Jefatura Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura, informa; que el Abg. Julio Cesar García Caller, cuenta con dos procesos Sumarios, los cuales se encuentran en tapa de Emisión de Resolución Final, haciendo notar que no tiene registro de antecedentes sumarios en su contra, ya que los mencionados procesos aun no fueron concluidos.

Por otra parte, el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura del distrito de Pando mediante Cite: Of. CMRD N° 262/2021, informa; que existe un proceso penal en contra del Abg. Julio Cesar Garcia Caller por el delito de Acoso Sexual. (Verificar documentación de respaldo, en el presente informe, adjunta fotocopias legalizadas de los procesos sumarios y copias simples del proceso penal).

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

“Dios siempre guarde la verdad y la justicia”

Atentamente,

  
Dr. Omar Michel Duran  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

C.c. Arch.  
Adj. Lo citado.  
H.R PRECM 1237/2021.  
SGM//



**ACTA DE ENTREGA**  
**RESPUESTA PIE - N°609/2020-2021**

En fecha miércoles 21 de julio de 2021, se entregó en las oficinas de la Senadora, Soledad Flores Velásquez, la respuesta a PIE - N°609/2020-2021, con el anexo que se detalla a continuación:

- **Un Folder amarillo de 131 fs.**

Haciendo constar que en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, no radica copia de los anexos señalados.

**ENTREGUÉ CONFORME**

Benedicta Mallico Cruz

**RECIBÍ CONFORME**

